



**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA**

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO Y REGULARIZA
CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA SALUD MENTAL
INFANTIL**

LOTA, 07 de Marzo de 2017

DECRETO D.S.M. N° 207

VISTOS:

Resolución Exenta N° 2R/N° 8207 del 26.12.2016, del Servicio de Salud Concepción que aprueba el convenio Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil; Resolución Exenta 2R/N° 8633 de fecha 30.12.2016, del Servicio de Salud Concepción, que aprueba "Convenio Modificadorio Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil" " de fecha 27 de Diciembre de 2016, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese Aprobación de "Convenio Modificadorio Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil" de fecha 24 de Noviembre de 2016 según Resolución Exenta N° 2R/N° 8207 del 26.12.2016, del Servicio de Salud Concepción. con traspaso de Fondos por \$12.785.411.-para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la salud mental Infantil" que se entiende forma parte integrante del programa antes citado.

2.- La distribución de los recursos sera la siguiente

ITEM	RRHH	HABILITACION / EQUIPAMIENTO	TOTAL \$
MONTO	5,785,410	7,000,000	12,785,410

3.- Apruébase "Convenio Modificadorio Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil" de fecha 27 de Diciembre de 2016 según Resolución Exenta 2R/N° 8633 de fecha 30.12.2016 del Servicio de Salud Concepción, en el sentido de la ampliación de plazo desde el 01 de Enero hasta el 31 de Marzo del año 2017 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

4.- Déjese sin efecto cualquier otro Decreto respecto al presente convenio redactado anteriormente.

5.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta **215-21 y 215-22 "Apoyo a la Salud Mental Infantil"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

Distribución:

- C/c Encargada Adquisición DAS.
- C/c Encargada de Recursos Humanos DAS.
- C/c. Encargada de Convenio DAS.
- C/c. Referente Técnico DAS.
- C/c Directora Cesfam Dr Sergio Lagos O. Srta. Myriam Avendaño
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez

HMC/LBF/MPCH/YSS/vss



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DRA. MPH/DRA. ECS/C.A. EGR/sms

30 DIC. 2016 8633

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1027 de fecha 12 de Septiembre de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil.
2. Memorandum C52N°77 de fecha 12 de Septiembre de 2016 de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, sobre la transferencia a los Servicios de Salud, de los recursos del programa suscrito.
3. Ordinario C51N°3044 de fecha 06 de Octubre de 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, sobre la distribución de recursos PASMI-Chile Crece Contigo.
4. Correo electrónico de fecha 23 de Noviembre de 2016 de la Directora de Atención Primaria en Salud, sobre el proceder en realizar el convenio correspondiente a la espera de la confirmación de los recursos y con el objeto de optimizar los tiempos administrativos que esto involucra.
5. Resolución Exenta N°1399 de fecha 16 de Diciembre de 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, sobre la reasignación de los recursos transferidos a los Servicios de Salud.
6. Convenio de fecha 24 de Noviembre de 2016 de Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.
7. Resolución Exenta N°8207 de fecha 26 de Diciembre de 2016 que aprueba convenio mencionado anteriormente.
8. Ordinario N°1653 de fecha 26 de Diciembre de 2016 del Alcalde de Lota, sobre la solicitud de autorizar la prórroga de plazo del programa de Atención Primaria.
9. Correo electrónico de fecha 27 de Diciembre de 2016 de la Referente Técnica del Servicio de Salud Concepción sobre la autorización de la ampliación del convenio suscrito.
10. Convenio modificatorio de fecha 27 de Diciembre de 2016 de Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio modificatorio de fecha 27 de Diciembre del 2016, en el sentido de la ampliación de plazo desde el 01 de Enero hasta el 31 de Marzo del año 2017 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN** y **LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** para la Ejecución del **PROGRAMA APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria



NOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 832 / 30.12.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE
RICARDO ESPINOSA RÍO



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. [Signature] / MAT. MCDA/C. A. EGR

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL

En Concepción, a 27 de Diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil, con fecha 24 de Noviembre 2016 las partes celebraron un convenio aprobado por Resolución Exenta N°8207 de fecha 26 de Diciembre 2016, en el que el su cláusula decima establece que el convenio tendrá hasta el 31 de Diciembre del año 2016, en el evento que al 16 de Diciembre del año suscrito la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2017, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser trasferidos al Servicio de Salud Concepción y posteriormente al Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Para efectos de la ampliación de plazo de ejecución del convenio, el programa Chile Crece del Dpto. del Modelo de APS DIVAP/Ministerio de Salud mediante correo electrónico de fecha 27 de Diciembre de 2016, expresa que no existe inconveniente para extender por un periodo de tres meses el convenio del programa suscrito, para efectos de cumplimiento de la meta y la ejecución de los recursos.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de Marzo del año 2017.

CUARTA: Los comparecientes declaran que lo no modificado por este instrumento, se entiende que rige íntegramente y en todas sus partes el convenio referido en la cláusula primera precedente de este instrumento.

QUINTA: El presente convenio modificatorio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA. E.C. / E.U. / MPV/C.A. / EGR/sms

27-12-2016

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R. 26 DIC. 2016 8207

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1027 de fecha 12 de Septiembre de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil.
2. Memorándum C52N°77 de fecha 12 de Septiembre de 2016 de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, sobre la transferencia a los Servicios de Salud, de los recursos del programa suscrito.
3. Ordinario C51N°3044 de fecha 06 de Octubre de 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, sobre la distribución de recursos PASMI-Chile Crece Contigo.
4. Correo electrónico de fecha 23 de Noviembre de 2016 de la Directora de Atención Primaria en Salud, sobre el proceder en realizar el convenio correspondiente a la espera de la confirmación de los recursos y con el objeto de optimizar los tiempos administrativos que esto involucra.
5. Resolución Exenta N°1399 de fecha 16 de Diciembre de 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, sobre la reasignación de los recursos transferidos a los Servicios de Salud.
6. Convenio de fecha 24 de Noviembre de 2016 de Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 24 de Noviembre del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del **PROGRAMA APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 748 / 20.12.2016

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Es que transcribo fielmente
MINISTRO DE FE
RICARDO ESPINOSA RIOS



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
DR. BCS/DR. CML/AS. SBA/MAT. MCB/C. A. EGR

CONVENIO

PROGRAMA APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL

En Concepción, a 24 de Noviembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°200, Lota, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente programa se implementa en la APS, por ello, resulta importante consignar que el Minsal se adscribe al "Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitario" para toda la red asistencial, el cual releva la organización estratégica de la APS y su lugar en la red.

En este contexto, el presente programa se integra, refuerza y apoya las acciones para la atención de las niñas y los niños que desarrolla el "Programa de Salud Mental Integral en la APS" ya implementado en la APS, y en interacción con los otros programas intersectoriales como el "Programa Habilidades para la Vida de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas". Además de lo anterior, el presente programa, interactúa con el "Programa Piloto de Acompañamiento a niñas, niños y adolescentes con alto riesgo psicosocial en APS", el cual entrega herramientas que permiten hacer efectiva la labor de vinculación, monitoreo y seguimiento efectivo de la población más vulnerable que se atiende en un establecimiento de atención primaria, entre ellos, aquellos que han sufrido alguna vulneración de sus derechos, siendo víctimas de violencia o maltrato.

El presente programa refuerza los equipos de salud mediante la entrega de recursos para fortalecer el componente de atención integral de salud. Cada establecimiento de la APS que desarrolle el programa, debe facilitar la inserción de la estrategia dentro de la cartera de prestaciones. Para lograr lo anterior, son fundamentales las actividades de difusión y coordinación al interior del centro de salud como con el resto de los dispositivos de la red a nivel local, esto es, los establecimientos de especialidad comunitaria de salud mental, como también los dispositivos de otros sectores, tales como la Oficina de Protección de Derechos del Niño (OPD) y toda la Red comunal del "Chile Crece Contigo". Asimismo, Convivencia Escolar del Ministerio de Educación y el "Programa Habilidades para la Vida de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas" son los programas principales con los que se debe articular y coordinar el presente programa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1027 de fecha 12 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del "Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil"

Componente N° 1: Atención integral a niñas y niños de entre 5 a 9 años, que presenten trastornos mentales.

Este componente tiene como objetivo atender, realizar una evaluación diagnóstica y proporcionar un tratamiento integral a niñas y niños que presenten trastornos mentales. El modelo de atención se profundizará en la Orientación Técnica Intersectorial del programa y en la Orientación técnica específica para los equipos de salud. De forma complementaria, se pueden consultar los módulos de las guías de manejo de trastornos conductuales y trastornos del desarrollo del manual mhGAP (OPS/OMS).

Estrategias:

a) *Evaluación Diagnóstica Integral:* antes de poder planificar un plan de tratamiento, debe realizarse un adecuado diagnóstico para dirigir las intervenciones futuras y que sean atingentes. Por ello, el diagnóstico debe considerar todas las áreas de la vida del paciente, incluyendo lo contextual, factores protectores y de riesgo basados en el modelo ecológico. Se espera que esto sea efectuado por los siguientes integrantes del equipo de salud: médico, psicólogo/a y asistente social. Este proceso de evaluación diagnóstica integral puede ser realizado en más de una sesión. En la Orientación Técnica Específica se describirán las orientaciones al respecto, por lo que es necesario que esté incorporada en la programación del establecimiento.

b) *Tratamiento Integral:* al ingresar al programa se deberá elaborar, en conjunto y en colaboración con los padres y/o cuidadores del paciente, un Plan de Tratamiento Individualizado, el que deberá ser efectuado por médico, psicólogo/a y asistente social. El Plan de Tratamiento Individualizado debe incluir: motivo de consulta co-construido entre él/la/los consultantes/s y el equipo de salud, objetivos del tratamiento, actividades, plazos (número de sesiones proyectada y frecuencia) y consentimiento informado.

Las prestaciones a desarrollar en el contexto del tratamiento son:

- I.- Consultas de salud mental individuales.
- II.- Intervenciones psicosociales de grupo.
- III.- Intervenciones familiares.
- IV.- Intervención psicosocial en el contexto comunitario (barrio, colegio, trabajo, etc.).
- V.- Visitas domiciliarias integrales.
- VI.- Visitas a establecimientos educacionales.
- VII.- Trabajo con redes institucionales comunales (DIDECO, OPD, JUNAEB, etc.).
- VIII.- Uso de herramientas diagnósticas con enfoque familiar, tales como genograma, eco-mapa, círculo familiar entre otros¹.

c) *Derivación o referencia asistida:* entendida como continuidad de cuidados, donde se efectúan articulaciones entre establecimientos de distintos niveles de la red, a fin de obtener una atención de salud coherente y conectada en el tiempo.

d) *Alta terapéutica integral:* se deben cumplir los objetivos planteado en el Plan de Tratamiento Individualizado.

e) *Seguimiento:* en los casos que se requiera establecer contacto con los pacientes y/o sus familias, a fin de monitorear la evolución de la sintomatología del trastorno y los factores psicosociales a través del tiempo.

f) *Acceso a consultoría de salud mental:* el equipo de salud actúa en el rol de consultantes y el equipo de especialidad en salud mental comunitaria como consultor. La consultoría involucra también una importante responsabilidad del nivel primario, ya que en la práctica se constituye una meta-equipo, en el cual, a través del componente de enlace continuado y de la inclusión de aspectos de administración de los procesos clínicos, el nivel especializado se articula con éste para brindar continuidad e integralidad de cuidados a los usuarios.

Para la implementación de estas estrategias, se ponen a disposición horas profesionales para reforzar los equipos de la atención primaria dedicados a la atención de salud mental de las niñas y los niños. Se debe considerar la entrega de recursos de servicios de movilización para efectuar las visitas domiciliarias integrales, las visitas a establecimientos educacionales u otras que sean parte de la red local. Se debe considerar el ingreso al presente programa de niñas y niños que ya estén en tratamiento, bajo la atención regular del "Programa de Salud Mental Integral en la APS" con el fin de mejorar la calidad de su tratamiento.

Por otro lado, un aspecto esencial de la gestión del presente programa es contar con mayores espacios de interacción con equipos de especialidad, esto es la realización de consultorías y/o tele consultorías vía videoconferencias de acuerdo a realidad local.

¹ Manual para la implementación del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria. MINSAL, 2012.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$12.785.411** (doce millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos once pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas según distribución de metas detalladas a continuación. Cabe mencionar que el Programa está dirigido a las personas válidamente inscritas en cada establecimiento.

COMUNA	Indicadores			
	Niñas y niños que ingresan a evaluación diagnóstica		Niñas y niños en tratamiento por trastornos mentales	
	Numerador	Denominador	Numerador	Denominador
	Nº de niñas y niños evaluados	Nº de niñas y niños comprometidos a evaluar	Nº de niñas y niños en tratamiento por trastornos mentales	Nº de niñas y niños comprometidos a tratar por trastornos mentales
LOTA		50		133

CUARTA: Los recursos especificados en la cláusula anterior están destinados a dar cumplimiento a la meta programada y a financiar horas de recurso humano (se sugiere Médico, Psicólogo o Asistente Social) según sea la necesidad local y además recursos para movilización, habilitación y equipamiento. Es importante señalar que la distribución de recursos debe ser consensuada con el equipo técnico del Servicio de Salud Concepción a cargo de la ejecución del Programa.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en una sola cuota según los requisitos estipulados en Cláusula Tercera.

SEXTA: El monitoreo y evaluación se realizará en función de los indicadores y medios de verificación que a continuación se señalan:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Las metas y el cumplimiento anual esperado del presente programa, con sus pesos relativos, se muestran en la siguiente tabla:

1. Cumplimiento del componente N° 1, atención integral a niñas y niños de entre 5 a 9 años, que presenten trastornos mentales:

Nº	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
1	Niñas y niños que ingresan a evaluación diagnóstica	Nº de niñas y niños evaluados	Nº de niñas y niños comprometidos a evaluar	Planilla Local	80%	40%
2	Niñas y niños en tratamiento por trastornos mentales	Nº de niñas y niños en tratamiento por trastornos mentales	Nº de niñas y niños comprometidos a tratar por trastornos mentales	Planilla Local	80%	60%

Desde la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Minsal, se realizará una única evaluación del presente Programa en el mes de diciembre 2016. Excepcionalmente se prorrogará la fecha de evaluación hasta el 31 de marzo próximo, para el evento de ejecutar hasta ese entonces el Programa y los recursos transferidos en razón del mismo.

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia bimensual, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2016, en el evento que al 16 de Diciembre del año suscrito la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2017, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser transferidos al Servicio de Salud Concepción y posteriormente al Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 399